Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

RESUELVO: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el segundo RESULTANDO dela presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer Recurso Ordinario ante la Iltma. Sra. Directora Generak de Ordenación de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 8/1.988, de 7 de abril, y artículo 23 del mencionado Reglamento General en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, y de acuerdo con el ARt. 25.2 del citado Reglamento General, el pago de dicha sanción deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras, hasta el último día del mes siguiente al de recepción de la reclamación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los medios de pago en efectivo y demás condiciones establecidas en el Reglamento General de Recaudación de los REcursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1.637/1.995, de 6 de octubre, (BOE de 24 de octubre), y que, en defecto de pago en dicho plazo, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva.

Así lo acuerdo y firmo en Melilla, a trece de enero de mil novecientos noventa y nueve.

EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO: ALFONSO BLANCO DAPENA.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

La Jefe de Sección. Concepción Lascano Sorroche.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

1324.- No habiéndosele podido notificar directamente a la empresa MONOMUR S.L. C.I.F. B-29960226, la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 22 de febrero de 1.999, en primera instancia, en expediente dimanante de Acta de Infracción, ref. AISH-15/99, levantada a la empresa referida con fecha 26 de enero de 1.999, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Resolución en la que se hace constar:

RESULTANDO: Que en el Acta referenciada se hacen constar los hechos y derecho aplicado que por economía procedimental se dan por transcritos y a los que nos remitimos

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la sanción por un importe total de CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (450.000 As).

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fué notificada dicha Acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho.